

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00784 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Precise en este caso cual es la competencia territorial por la que opta el ejecutante, teniendo en cuenta que conforme lo señalado en el acápite respectivo se señalan los dos “domicilio del demandante” y “cumplimiento de la obligación” y aquí son lugares diferentes.
2. Determine el domicilio principal de la ejecutada, teniendo en cuenta lo indicado en el registro mercantil (numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.)¹
3. Indique de forma separa la dirección de notificación electrónica y física de la entidad ejecutante MEDICAL CARE COLOMBIA SAS y su representante legal.
4. Indique de forma separa la dirección de notificación electrónica y física de la sociedad ejecutada JEXA S.A.S y su representante legal.
5. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el titulo valor base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.). Igualmente deberá señalar si este se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.
6. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P. como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el titulo ejecutivo objeto de ejecución, haciendo la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

En caso de conferirse poder por mensaje de datos, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JEXA S.A.S
Nit: 900818301 9
Domicilio principal: Zipaquirá (Cundinamarca)

electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior dado que el acompañado no se enmarca en ninguna de estas normas.

7. Aclare y corrija las pretensiones b y c, teniendo en cuenta que ambos ítems hacen alusión a los intereses moratorios, por el mismo periodo de tiempo.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea9a5c8f337fd7983192970e21bd4def7e20140ec8df72992b470cf87d2ddef**
Documento generado en 24/07/2023 06:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>